

Estatutos de la Asociación

PRO FUNDACIÓN ESCUELA CON ALMA

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO La Asociación tendrá las siguientes finalidades

- A) De carácter educativo y cultural, sin ánimo de lucro y sin ocupación de cuestiones políticas de promover y desarrollar todos los trámites económicos y jurídicos necesarios para la constitución de una fundación, que se denominará “Escuela con Alma” con cuyos principios y objetivos, que constan en el Anexo 1, deberán estar conformes todos los asociados.

En particular, para alcanzar el objetivo principal descrito en el párrafo anterior desarrollará las siguientes actividades:

Colaborar con las instituciones públicas para la realización de actividades a favor de la difusión de los objetivos de Escuela con Alma.

Organización y colaboración en Jornadas, Congresos, Seminarios, Cursos de Formación, Conciertos, Recitales y Conferencias sobre los objetivos de Escuela con Alma, con la facultad de expedir títulos y certificados reconocedores de la asistencia y aprovechamiento.

Organización de Campamentos de Verano, para menores y mayores de edad, a los efectos de la difusión de los objetivos de Escuela con Alma y la puesta en práctica de los mismos.

Publicación de libros, folletos y/o dípticos, discos y materiales didácticos sobre temas relacionados con los objetivos de Escuela con Alma.

En general cualquier tipo de actividad económica, con el objetivo de recaudar fondos para la constitución de la Fundación Escuela con Alma.

- B) De carácter integrador y asistencial, en consonancia con los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de Diciembre de 1.948, en relación a los migrantes, refugiados y asilados, en particular:

1.- Promover el apoyo a las personas inmigrantes, refugiadas y desplazadas, independientemente de su situación administrativa, que se encuentren dentro del territorio de soberanía española.

2.- Potenciar la igualdad e inclusión social de las personas inmigrantes y refugiadas residentes en España, con especial dedicación en la promoción de la igualdad de la mujer y la niña inmigrante, tanto dentro de su comunidad como hacia el exterior,

apoyando su visibilidad y poniendo en conocimiento de la opinión pública como de las autoridades administrativas y judiciales competentes, si fuera necesario, cualquier incumplimiento de sus derechos reconocidos en los Tratados Internacionales o legislación comunitaria o española o de injusticia social.

3.- Promover la empleabilidad de las personas inmigrantes y refugiadas en España, especialmente mediante la creación e implementación de proyectos autogestionados de inclusión social en zona rural y urbana, que pudieran ser replicables en todo el territorio español.

4.- Apoyar, orientar y trabajar a favor de las personas solicitantes de asilo y refugio dentro de la Unión Europea o en itinerario hacia ella y, especialmente, en o hacia el Estado Español, poniendo en conocimiento de la opinión pública como de las autoridades administrativas y judiciales competentes, cualquier trato inhumano o que no respete los Derechos Fundamentales del Ser Humano reconocidos internacionalmente.

5.- Promover e implementar proyectos de economía social solidaria, circular, con orientación de género, orientada al bien común, y, en general, modelos de economía alternativos al sistema vigente, que fomenten el cooperativismo, la solidaridad, la corresponsabilidad, la autogestión, el uso responsable de los recursos, fomentando los objetivos de reducir, reciclar y reutilizar los residuos contaminantes, la sostenibilidad del medioambiente, el uso responsable de residuos, las energías renovables, la agricultura ecológica, permacultura, así como actividades de investigación, promoción y formación, en colaboración con instituciones, colectivos, universidades y gestores territoriales en general.

6.- Participar en redes y espacios asociativos específicos para el tercer sector para apoyar la participación y el conocimiento público de la situación de las personas inmigrantes y refugiadas residentes en España y aquellas que residen en territorio europeo y fuera del espacio de Schenguen.

7.- Potenciar la unidad de criterio entre instituciones públicas y privadas, así como la colaboración con la sociedad civil en el uso de las nuevas tecnologías de comunicación, desde una óptica accesible como recurso para apoyar la acogida e integración de las personas inmigrantes y solicitantes de asilo y refugio.

8.- Diseñar e implementar proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo (CIAD), de Educación para el Desarrollo y Sensibilización (EpDS), así como el comercio justo, para contribuir a paliar desajustes territoriales, sociales y cívicos, mediante los enfoques en Derechos Humanos, en Género, de no discriminación y el fomento de la democracia, la soberanía alimentaria y la gobernabilidad ciudadana.

9.- Generar discursos igualitarios y de no discriminación por género, cultura, etnia, inclinación sexual, etc, hacia las personas inmigrantes y solicitantes de asilo y refugio desde la sociedad civil hacia dichas personas.

10.- Promover la integración e inclusión de las niñas y niños y de las adolescentes inmigrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y refugio, en territorio español, a través del diseño e implantación de programas educativos de acogida, y la formación al profesorado.

11.- Promover la integración e inclusión de las personas inmigrantes, desplazadas, refugiadas y solicitantes de asilo y refugio, a través de formaciones, capacitaciones, jornadas y encuentros, en territorio español.

12.- Establecer observatorios, redes asociativas públicas y privadas, así como, cualesquiera otra fórmula mixta, para permitir el conocimiento público de estas iniciativas. Así como el cumplimiento de la legislación en materia de transparencia.

13.- Diseñar e implementar proyectos de Ayuda Humanitaria de Emergencia Internacional, aportando las necesidades básicas a las personas en busca de refugio y asilo, así como la tarea de visibilización, sensibilización y denuncia de situaciones que vulneren los derechos humanos, legalizando la ONG en otros países, si fuera necesario para su mejor funcionamiento.

14.- Lucha contra la despoblación en el ámbito rural y los pequeños municipios a través de opciones de trabajo para su recuperación mediante la acción emprendedora de mujeres, así como de las personas inmigrantes, refugiadas o solicitantes de asilo y refugio, en territorio español.

15.- Promoción del voluntariado y su formación, como medida para abordar los fines de la asociación, y la mejora de la inclusión y buena acogida de personas inmigrantes, desplazadas, refugiadas, solicitantes de asilo y refugio y sin papeles, pudiendo realizar convenios con instituciones públicas, privadas y la propia universidad.

16.- Promoción de la cultura de paz, democrática, solidaria y sustentable, a través de la realización de jornadas, cursos, congresos nacionales e internacionales, destinados a todas las personas, especialmente a la mujer, a las niñas y niños, a la juventud, fomentando la libertad de expresión y la autenticidad de cada persona y grupo social.

17.- Promocionar los valores, modos de vida, literatura, música y cualquier manifestación cultural o antropológica de las personas inmigrantes o refugiadas en la sociedad española para un mejor conocimiento entre las culturas.

Para la consecución de los objetivos arriba mencionados en el apartado B, la Asociación podrá realizar cuantas actuaciones legales considere oportunos, incluso la solicitud y empleo en dichas funciones de donaciones de particulares, empresas y administraciones públicas de cualquier ámbito nacional o internacional.

ARTÍCULO 2: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN La Asociación se denominará " PRO FUNDACIÓN ESCUELA CON ALMA" y tendrá un plazo de vigencia indefinido.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO Y ÁMBITO GEOGRÁFICO La Asociación está domiciliada en Espai Intercultural, en la dirección Carrer dels Jardins, 2, C.P. 46.003, en el despacho número 4, en la ciudad de Valencia.

Capítulo II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 4: DISPOSICIONES GENERALES La Asociación se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General de la Asociación.
- Junta Directiva.

ARTÍCULO 5: DE LA ASAMBLEA GENERAL Composición, convocatoria y constitución

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Está compuesta por todos los miembros que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados, con inclusión de los ausentes, disidentes o incapacitados.

La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año y siempre cuando acuerde la Junta Directiva. Los socios deberán ser convocados por escrito, con una antelación mínima de 15 días, o de 5 días en caso de urgencia. La Asamblea deberá ser presidida por el Presidente.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurra la mitad más uno de cualquiera de los socios, sin límite numérico.

Funciones

Se atribuyen a la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

1. Elección de los miembros de la Junta Directiva, por un período de dos años, en reunión que se celebrará anualmente en el mes de Junio.
2. Recibir el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas.
3. Recibir el informe sobre ingresos y gastos anuales.
4. Acordar la realización de cuantas publicaciones relacionadas con sus fines sean acordadas.
5. Recibir y aceptar en su caso donaciones, herencias o legados.

Se atribuyen a la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

1. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
2. Modificación de los Estatutos.

3. Disolución de la Asociación.
4. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
5. Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los supuestos de modificación de los presentes Estatutos o de disolución de la Asociación, supuestos éstos en los que se requerirán las dos terceras partes de los asociados presentes en el acto, con la exigencia de que éstos representen la mitad más uno del total de los socios.

Las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, se hará constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos adoptados se notificarán a todos los asociados con voto no presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 6: DE LA JUNTA DIRECTIVA Composición, convocatoria y constitución

La Junta Directiva se compone de los siguientes miembros, que serán elegido, cada dos años, mediante sufragio libre, igual y secreto, de todos los socios con derecho a voto:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un número de vocales que serán designados por la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Los cargos dentro de la Junta Directiva serán gratuitos y honoríficos.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando

concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, de un tercio de sus miembros y, en todo caso, el Presidente o el Secretario.

La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

La Junta Directiva también quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Funciones

La Junta Directiva dirige los asuntos de la Asociación de cara al cumplimiento de los fines de ésta, disponiendo de los más altos poderes, dentro de los límites que la Ley y los presentes Estatutos establecen.

La Junta Directiva se encargará asimismo de la organización de las actividades sociales y de la admisión de nuevos miembros en la Asociación, quienes en todo caso deberán reunir los requisitos que al efecto se consideren oportunos. Cuando la Junta Directiva resuelva en sentido negativo la solicitud de ingreso de algún candidato o candidatos, dicha decisión será recurrible ante la Asamblea General en su reunión más inmediata.

Adopción de acuerdos

Para la válida adopción de los acuerdos de la Junta Directiva será precisa la al menos la presencia de su Presidente más dos miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ARTÍCULO 7: PRESIDENTE El Presidente representa legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convoca, preside y levanta las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirige las deliberaciones de una y otra; ordena pagos y autoriza con su firma los documentos, actas y correspondencia; adopta cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8: VICEPRESIDENTE El Vicepresidente sustituirá al Presidente en

ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

ARTÍCULO 9: SECRETARIO El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 10: TESORERO El Tesorero será el depositario de la Asociación, firmará los recibos, autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad. Durante el primer trimestre de cada año, formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados

ARTÍCULO 11: VOCALES Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

ARTÍCULO 12: VACANTES Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

Capítulo III. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13: CLASES DE SOCIOS Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) **SOCIOS FUNDADORES:** serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) **SOCIOS DE NÚMERO:** serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) **SOCIOS DE HONOR:** los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Los miembros de la Asociación ostentarán los siguientes derechos:

1. Asistencia con voz y voto a las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
3. Participar en cuantas actividades emprenda la Asociación.
4. Utilizar los distintivos que le identifiquen como miembro de la misma.
5. Exponer a la Junta Directiva cuantas quejas, sugerencias o peticiones de información sobre la Asociación considere necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 15: DEBERES

1. Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
2. Contribuir al mantenimiento de la Asociación mediante el abono de las cuotas correspondientes que se fijen en la Junta General.
3. Cooperar de manera personal y activa en el desarrollo de las actividades de la Asociación, así como comparecer en cuantas acciones de estudio y actividades sociales que por ésta se realicen.

ARTÍCULO 16: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO La condición de socio se pierde por.

- 1º.- La baja voluntaria.
- 2º.- El impago de las cuotas, previa su reclamación fehaciente.
- 3º.- La expulsión acordada por la Asamblea General, previo informe del Presidente. El acuerdo de expulsión deberá motivarse, fundándose en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios previstos al efecto.

ARTÍCULO 17: DEL DERECHO DE SEPARACIÓN DEL SOCIO Los socios podrán separarse de la Asociación en cualquier momento, sin derecho a percibir la participación patrimonial inicial y cuantas aportaciones económicas hubiera realizado, ni las cuotas de pertenencia a la asociación que hubiese abonado.

Capítulo IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 18: PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN En el momento de creación de esta Asociación, el Patrimonio fundacional es de 50 euros y en el futuro estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios que apruebe la Asamblea General.
- b) Las donaciones o subvenciones que pueda percibir.
- c) Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

El presupuesto inicial de la Asociación de 50 euros.

La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.

ARTÍCULO 19: PODER DE DISPOSICIÓN La Asociación podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean acordadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Que con las mismas no se comprometan de modo irreversible el Patrimonio de la Asociación o la actividad que constituye su objeto social.
- c) Que el producto obtenido de la enajenación se invierta íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 20: DEUDA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN Los títulos de deuda que emita el la Asociación serán nominativos y se inscribirán en un libro que llevará al efecto la Asociación, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los socios y su posesión no conferirá derecho alguno especial, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente. Tales títulos serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

Capítulo V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 21: CAUSAS DE DISOLUCIÓN La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados o, en todo caso, cuando se constituya la Fundación Escuela con Alma, que constituye su objeto.

ARTÍCULO 22: LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para a la Fundación Escuela con Alma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Doña Rania Belén García García

Don Estanislao Naranjo Infante.